

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL **ING. LEOPOLDO RODRÍGUEZ SOTO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DIVISIONAL DE INGENIERÍA DE DISTRIBUCIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SIDUR**" Y "**LA COMISIÓN**", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

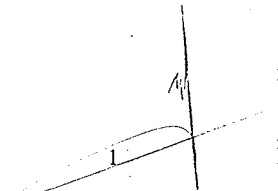
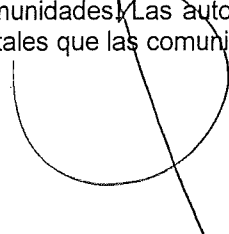
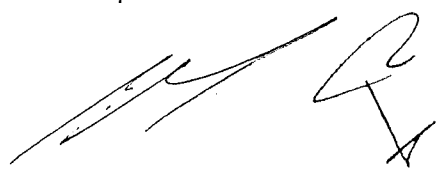
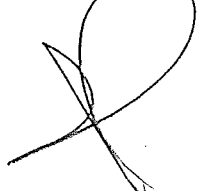
- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción I, establece entre otros aspectos, que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.



DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

- a. Que es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- b. Que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en los términos establecidos en el art. 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- c. Que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del art. 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- d. Que el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Soto, en su carácter de Subgerente de Divisional de Ingeniería de Distribución, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento Número 39,677, libro 644 de fecha 22 de junio de 2015, pasada ante la fe de Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaria Publica número setenta y cuatro del Distrito Federal, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- e. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Calle Benito Juárez y San Luis Potosí esquina, colonia Centro, C.P.83000, Hermosillo, Sonora; y
- f. Que se encuentra inscrito en el registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CFE370814QI0, y domicilio fiscal Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- "LA SIDUR" declara lo siguiente:

- a. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 12, 22, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- b. Que el C. Ing. Ricardo Martínez Terrazas, comparece en este acto como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, en virtud de la designación expedida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante oficio 03.01.1/D-61/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano;
- c. Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 5 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

- d. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 35, esquina con calle Comonfort, del edificio SIDUR, tercer piso, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y
- e. Que dentro de sus facultades establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada tiene, entre otras, la de ejecutar obras públicas de infraestructura en el Estado de Sonora, en beneficio de los habitantes de esta Entidad Federativa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) Han decidido conjuntar esfuerzos para concretar la obra denominada "LD Quiriego - Los Bajíos" proyecto que conlleva a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Quiriego, Sonora, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, culturas y derechos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° Apartado B, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 4, 7, 8 y 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en Materia de Aportaciones, así como los artículos 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y artículos 1, 4 y 5 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en coordinar las acciones que a cada una le corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que se concluya la obra de infraestructura eléctrica denominada "LD Quiriego - Los Bajíos", dentro del Municipio Quiriego, Sonora, y que se relaciona en el Anexo 1 "Obras de Electrificación", que forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la conclusión de la obra de infraestructura eléctrica y electrificación "LD Quiriego - Los Bajíos", "LA COMISIÓN" requiere disponer de la cantidad de \$8,700,000.00 (Son Ocho Millones Setecientos Mil pesos 00 /100 M.N.), mismo importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la siguiente estructura financiera de aportación de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio:

"LA SIDUR"	\$6, 525 000,00
"LA COMISIÓN"	\$2, 175 000,00
TOTAL :	\$8, 700 000,00

"LA SIDUR" se obliga a entregar su aportación correspondiente a "LA COMISIÓN", en una sola exhibición, dentro de los **veinte días** hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

"LA SIDUR" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, para esto "LA COMISIÓN" entregará a "LA SIDUR" la ficha de depósito donde se indicará número de cuenta CLABE y deberán de informar de la operación efectuada a C.P. Gerardo Esaub García Salcedo, Jefe del Departamento de Tesorería Divisional (E.F.) de la Comisión Federal de Electricidad enviando el comprobante de depósito o transferencia al correo electrónico: gerardo.garcia@cfe.gob.mx.

Lo anterior con el objeto de que "LA COMISIÓN" tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de la obra de infraestructura eléctrica "LD Quiriego.- Los Bajíos", para que ésta se realice conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Las sumas que destinen "**LAS PARTES**" conforme a lo establecido en la presente Cláusula, deberán de estar comprendidas en la partida del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016:

TERCERA.- REGLAS DE OPERACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y lineamientos vigentes al momento de la suscripción de los Convenios Específicos que resultaren necesarios para lograr el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ACCIONES DE "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN", como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente Convenio, se compromete a:

- I. Ejercer con transparencia los recursos que aporte "LA SIDUR", en la adquisición de materiales y/u otros gastos propios de la ejecución de las obras a realizar y que son objeto del presente Convenio. Asimismo, se compromete a ejercer los recursos que como aportación propia destine a la ejecución de las obras, en el entendido que los recursos a aportar por los participantes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Elaborar a su cargo, los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que se definan en los Convenios Específicos, en coordinación con los representantes de "LA SIDUR";
- III. Ejecutar puntualmente la obra detallada en la Cláusula Primera del presente Convenio;
- IV. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra objeto del presente Convenio;
- V. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación y de adjudicación de los contratos correspondientes, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, del ámbito federal, responsabilizándose en todo momento del cumplimiento o incumplimiento de estos;

- VI. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto; y
- VII. Informar de manera periódica los avances físico-financieros de la obra a "LA SIDUR".

QUINTA.- ACCIONES DE "LA SIDUR"

- I. Coadyuvar con sus buenos oficios con "LA COMISIÓN" realizando las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes de las localidades donde se construirá la obra indicada en la Cláusula Primera del presente Convenio, a fin de que ésta se desarrolle sin contratiempos;
- II. Gestionar ante las autoridades competentes, durante la ejecución de la obra materia del presente Convenio, el mantenimiento del camino Quiriego hacia Los Bajíos para mantener el acceso a la zona de los trabajos; si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar quedará a juicio de "LA COMISIÓN" la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de la obra señalada en la Cláusula Primera de este instrumento; y
- III. "LA SIDUR" apoyará, dentro de sus límites y posibilidades, a "LA COMISIÓN", con la finalidad de solucionar los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra multicitada.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se conformará un grupo de trabajo, mismo que se reunirá, por lo menos, una vez al mes, el cual estará conformado por servidores públicos de "LA COMISIÓN", y de "LA SIDUR", quienes emitirán un informe de manera conjunta, informando del avance y estado de los trabajos y acciones a realizar al amparo del presente Convenio.

Asimismo, el grupo de trabajo elaborará y utilizará los documentos que considere necesarios para llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones contraídas por cada una de ellas, de manera eficiente y eficaz.

Para dar seguimiento a lo acordado en este Convenio "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes para el grupo de trabajo:

Por "LA SIDUR".- Ing. Juventino Quintana Amaya, Director General de Proyectos e Ingeniería, con dirección en Blvd. Hidalgo No. 35, esquina con Calle Comonfort, de la colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 1081900 ext. 60064 y correo electrónico: juvenino.quintana@sidur.gob.mx.

Por "LA COMISIÓN".- Ing. Wenceslao Ortega García, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción, con dirección en calle Benito Juárez y San Luis Potosí esquina C.P.8300, Teléfono (662) 2591194 y correo electrónico: wenceslao.ortega@cfe.gob.mx.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

"LA COMISIÓN" y "LA SIDUR" aceptan expresamente que la ejecución de la obra detallada en la Cláusula Primera de este Convenio y las aportaciones acordadas para su ejecución, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



como la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE OBRAS.

"LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio y de los Convenios Específicos que llegaren a suscribirse, formen parte del patrimonio de "LA COMISIÓN" y que ésta determinará su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI y VII inciso f), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en Materia de Aportaciones.

NOVENA.- LEYENDAS.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" con la ejecución de la obra objeto de este Convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa"*.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la culminación total de los trabajos en base a lo indicado en el anexo 2 "Programa de Ejecución" y al cumplimiento de la entrega de la aportación por parte de "LA SIDUR"; en el caso de que se difiera la fecha de aportación se desfazará en igual cantidad de tiempo el Programa de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Colaboración de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de la obra objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, elaborando el Acta de Cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.


En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero

que pudiera corresponderles.

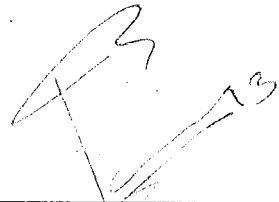
El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

POR "LA SIDUR"

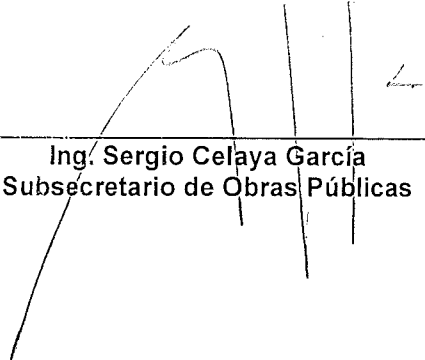
POR "LA COMISIÓN"



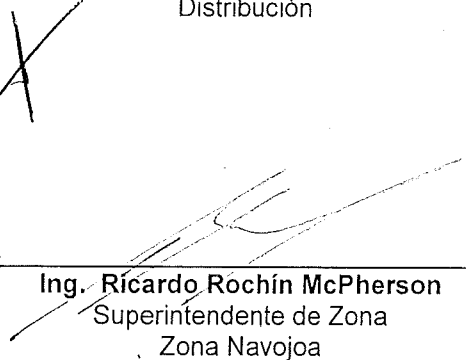
Ing. Ricardo Martínez Terrazas
Secretario del Ramo



Ing. Leopoldo Rodríguez Soto
Subgerente Divisional de Ingeniería de
Distribución



Ing. Sergio Celaya García
Subsecretario de Obras Públicas



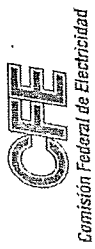
Ing. Ricardo Rochín McPherson
Superintendente de Zona
Zona Navojoa

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración que la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora celebraron para la conclusión de la obra de infraestructura eléctrica y electrificación denominada LD Quiriego – Los Bajíos" el cual es parte integrante del Convenio No. DB0426-E027-LD LOS BAJÍOS.



Obras de Electrificación

Convenio No. DB0426-E027-LD LOS BAJIOS



ANEXO
1

Estado	Zona	Municipio	Nombre de la Localidad (Zona)	Características				Beneficiarios			Importe	
				Lineas	Tramos	Seguimiento	Medida Transición	Murales	Habitantes	Usuarios		
			Red de distribución (existente)	20	6	162.6	1328	1566	74	296	74	
Sonora	Navojoa	Quiriego	LD Quiriego - Los Bajios (existente)	253	1	25	14000	0	1	4	1	
			LD Quiriego - Los Bajios	93	7	175	23000	125	7	28	7	\$ 8,700,000.00

Por "LA SIDUR"
 Ing. Ricardo Martínez Terrazas
 Secretario del Ramo

Por "LA COMISION"
 Ing. Leopoldo Rodríguez Soto
 Subgerente Divisional de Ingeniería de Distribución

Ing. Sergio Celaya Garcia
 Subsecretario de Obras Públicas

Ing. Ricardo Rochin Mcpersion
 Superintendente
 Zona Navojoa



Comisión Federal de Electricidad

FICHA DE DEPOSITO

DIVISION: NOROESTE
ZONA: DIVISIONAL
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVERSAS**

BANCO BBVA BANCOMER CONVENIO: 1346520

REFERENCIA: 85023610000710980275

OTROS BANCOS: CLABE 012914002013465206

CONCEPTO: 85023610000710980275

FECHA LIMITE DE PAGO: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO DE PAGO: APORTACIÓN DEL ESTADO DE SONORA CONVENIO NO. DB0-426-E027-LD, LOS BAJÍOS

TIPO DE DEPOSITO

EFFECTIVO
TRANSFERENCIA

I.V.A.: \$	900,000.00
SUBTOTAL: \$	5,625,000.00
TOTAL: \$	6,525,000.00



85023610000710980275

SE INFORMA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE SU DEPOSITO, CUENTA CON 5 DIAS NATURALES PARA SOLICITAR SU FACTURA SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES, ENVIANDO CEDULA DE REGISTRO FISCAL A LOS CORREOS SIGUIENTES luis.noriega01@cfe.gob.mx, luis.sanchez04@cfe.gob.mx